

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN FISCAL  
GERENCIA DE RECAUDACIÓN Y SERVICIO AL PATRÓN  
SGRF/GRSP/16/0348**

Ciudad de México, a 30 de junio de 2016.

**ASUNTO.- Se hace de su conocimiento la  
información que se indica.**

**C. Presidente de la Comisión Representativa  
de Organismos de Seguridad Social (CROSS).  
Presente.**

En atención a la problemática expuesta por los Contadores Públicos en diferentes foros, así como por la Comisión Representativa de Organismos de Seguridad Social (CROSS), ante este Instituto, en concreto al requisito señalado en el artículo 56 del RIPAEDI. Por lo que se refiere a contar con un registro vigente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en virtud de la especialización de su trabajo, toda vez, que algunos de los contadores se especializan en la dictaminación para efectos fiscales o bien de seguridad social.

Así, algunos Contadores Públicos Autorizados (CPA) se encuentran suspendidos ante el SAT, por no haber emitido dictámenes o bien, algunos contadores pretenden obtener la autorización para dictaminar para efectos de Infonavit, pero, su registro fue suspendido por no dictaminar ante el SAT.

Por lo anterior, y a fin de uniformar criterios y evitar la discrecionalidad en cuanto al trámite de otorgamiento de constancias de autorización a los Contadores Públicos, se emite el presente comunicado que establece los requisitos que deben de observarse para su cabal cumplimiento, y que se encuentran publicados en el portal del Instituto, en la sección de **Patrones**, en el apartado de **Dictámenes Fiscal e Infonavit**, de acuerdo a lo siguiente:

**Registro y Consulta de Dictaminadores autorizados**

**Quiero obtener mi registro como dictaminador autorizado**

Para hacer el registro, es necesario que acuda a su Delegación Regional con los siguientes documentos:

- Solicitud de registro de dictaminadores autorizados ante el Infonavit.
- Constancia de registro ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) vigente.

H

Hoja No.2.

- En caso de no contar con registro ante AGAFF, o que éste se encuentre suspendido, por las razones expuestas en párrafos anteriores: Constancia de Certificación General o Constancia de Certificación por disciplinas en Fiscal, avalado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL) que esté vigente.
- Comprobante de domicilio fiscal emitido por el SAT actualizado (Constancia de Situación Fiscal).
- Constancia de cumplimiento de la norma de Educación Profesional Continua por el año inmediato anterior.
- Identificación oficial (cédula profesional, pasaporte vigente, credencial de elector, cartilla del servicio militar, con original, sólo para cotejo y copia).
- Formato para la actualización de la Norma de Educación Continua y demás datos personales.
- Anualmente, se debe presentar, durante los primeros tres meses del año, junto con su constancia de Educación Profesional Continua del año anterior (EPC), para mantenerse activo en los registros del Instituto.

#### **Importante**

- Este trámite debe hacerlo personalmente el Contador Público que se va a registrar. Asimismo, la constancia de registro que expide el Instituto sólo se le entrega al interesado.

Ahora bien, para los Contadores Públicos Autorizados que ya se encuentren registrados ante el Instituto y su registro ante AGAFF se encuentre suspendido por no dictaminar para efectos fiscales, podrá cubrir este requisito presentando la Constancia de Certificación General o Constancia de Certificación por disciplinas en Fiscal, avalado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL) que esté vigente.

**Atentamente,**



---

**Lic. Rafael Jaime Cantú Reyes**  
**Gerente de Recaudación y Servicio al Patrón**

  
MAFS/JLRP